



68

**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, **24 JUL 2017**

VISTO: la solicitud planteada por el Sr. Pablo Eduardo Olivera Fernández a los fines que se expresarán;

RESULTANDO: I) el peticionante expresa, tal como acredita en la documentación que adjunta, que le ha sido transferido a su favor la propiedad de la embarcación "SILPA" con Permiso de Pesca Artesanal N° 5042;

002/502/2016
II) en razón de dicha enajenación, solicita se le transfiera la titularidad del Permiso de Pesca correspondiente a la referida embarcación, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del Art. 10° del Decreto N° 149/997, de 7 de mayo de 1997;

CONSIDERANDO: I) no existen impedimentos de orden jurídico que obsten a lo peticionado en obrados;

II) conveniente, por tanto, autorizar la transferencia de titularidad del Permiso de Pesca solicitado por el Sr. Pablo Eduardo Olivera Fernández;

ATENTO: a lo expuesto y a lo preceptuado por la Ley N° 13.833, de 29 de diciembre de 1969; Decreto-Ley N° 14.484, de 18 de diciembre de 1975 y por el inciso segundo del Art. 10° del Decreto N° 149/997, de 7 de mayo de 1997;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Transfiérese al Sr. Pablo Eduardo Olivera Fernández titular de la Cédula de Identidad N° 2.648.970-9, la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal N° 5042, correspondiente a la embarcación artesanal "SILPA", registrado a nombre del Sr. Juan Pedro Lobato Veiga.

2º) Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

D. TABARE VÁZQUEZ
Presidencia de la República
Período 2015 - 2020

re